

CONSTANCIA: Popayán, 29 de marzo de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-0008
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EDIER HERMINZUL MONTENEGRO GONZALEZ
q FRANKYN EDUARDO MONTENGRO GONZALEZ

Interlocutorio N° 633

Ref. Auto corrige mandamiento ejecutivo

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante se procederá a corregir la providencia que ordena librar mandamiento de pago, en base a lo señalado el Art. 286 del C.G.P. sobre los casos de error por omisión o cambio de palabras.

El Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR en el primer párrafo de la parte considerativa del auto interlocutorio N° 356 del 22 de febrero de 2022, el número del pagaré base de la ejecución que corresponde al número N° 420086942 y no como se escribió “pagaré sin numero que ampara las obligaciones 4120009212 y 4130011549”.

SEGUNDO. CORREGIR en el encabezado que refiere los datos del proceso, el nombre del demandado, toda vez que se escribió EIDER HEMINZUL MONTENEGRO GONZALEZ siendo correcto **EDIER HERMIZUL MONTENEGRO GONZALEZ.**

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A21
2021-008

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63bcf580aad63906fc10bebc0d74007c333e20f137203558935c20fe89908c0**

Documento generado en 29/03/2022 02:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>